



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0613 DE 09 JUN 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

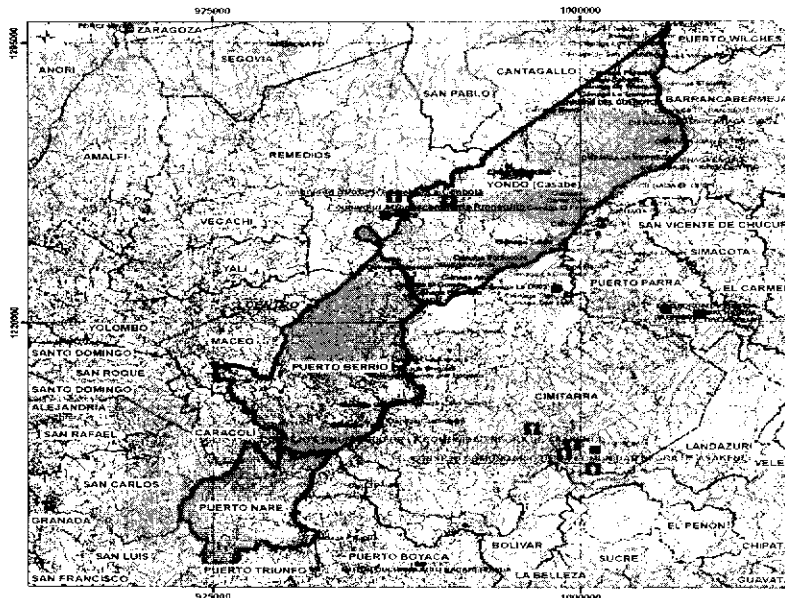
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 05 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-15075**, por medio del cual el señor **JUAN DAVID RAMIREZ SOTO**, en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – **CORANTIOQUIA**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrío, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 15075** del 05 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Magna Sirgas Origen Bogotá, Datum Magna, para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Formulación del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero Nare-Berrío-Yondó, de acuerdo a la Guía Metodológica para la formulación de Planes de Manejo ambiental de acuíferos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del año 2014; avanzando en las fases de aprestamiento, diagnóstico y formulación. El proyecto tiene como bases, la realización de un inventario de captaciones de agua subterránea en los municipios de Puerto Nare, Puerto Berrio y Yondó, actualizado entre finales del año 2016 y principios del año 2017, y la realización de estudios de evaluación de potencial acuífero en los años 2001 y 2003 en dichos municipios.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con los puntos de referencia espacial del proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**, se evidenció que el proyecto en mención **se traslapa** con los siguientes consejos comunitarios:*

- Consejo Comunitario de Caño Bodegas, constituidos por parte del INCORA mediante Resolución N° 001174 del 16 de julio del 2002.
- Comunidad Afrodescendiente La Congoja, registrados en la alcaldía municipal de Yondó.

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia** de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia.*

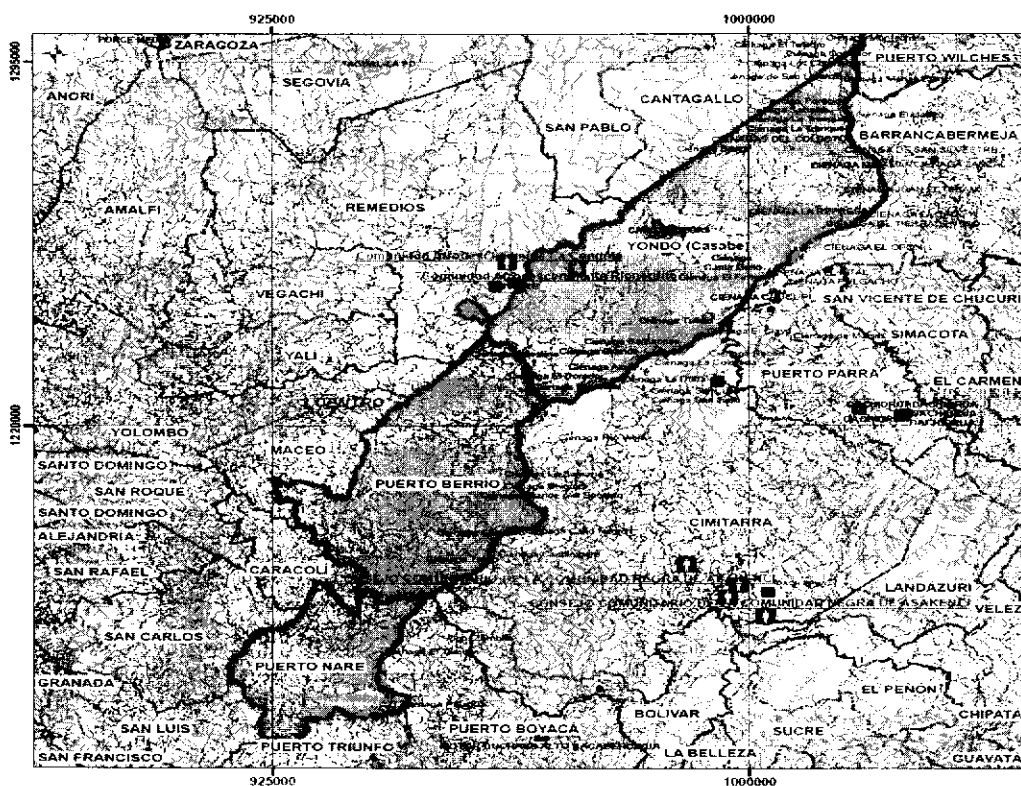
En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 15075 del 05 de abril de 2017.

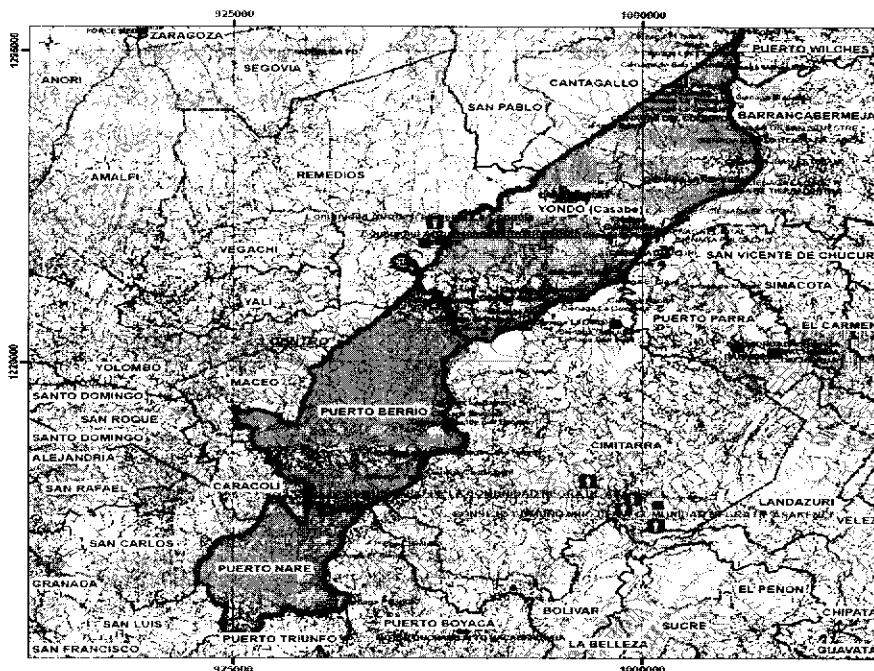
SEGUNDO. Que se registra presencia de los siguientes Consejos Comunitarios:

1. Consejo Comunitario de Caño Bodegas, constituidos por parte del INCORA mediante Resolución N° 001174 del 16 de julio del 2002.
2. Comunidad Afrodescendiente La Congoja, registrados en la alcaldía municipal de Yondó.

En el área del proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

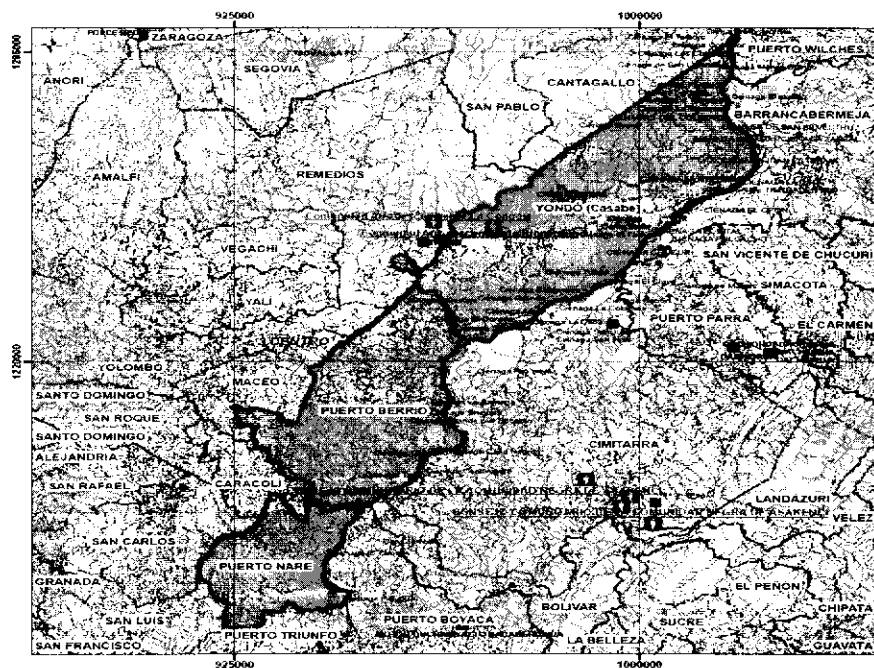


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 15075** del 05 de abril de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-15075**, del 05 de abril de 2017, para el proyecto: **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUÍFERO NARE-BERRÍO-YONDÓ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Berrío, Puerto Nare y Yondó, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 15075** del 05 de abril de 2017.



CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06

